

Manuel Flores Castro, Jr. Senadores: Antonio Taracena, Adelor D. Sala.—TAMAULIPAS. Diputados: Antonio Yáñez Salazar, Antonio Salmón Ortiz. Senadores: Magdaleno Aguilar, Eutimio Rodríguez.—TLAXCALA. Diputados: Moisés Rosalío García, José Estrada Romero. Senadores: Gerzayn Ugarte.—VERACRUZ. Diputados: Rafael Herrera Angeles, Josué Benignos Hideroa, Rafael Gómez, Ernesto Núñez Velarde, Ramón Camarena Medina, Daniel Sierra R., Francisco Sarquís Carriedo, Ricardo Rodal Jiménez, Rafael Arriola Molina, Bulmaro A. Rueda. Senadores: Fernando López Arias, Alfonso Palacios L.—YUCATAN. Diputados: Carlos Villamil Castillo, Rafael Cebada Tenreiro. Senadores: Ernesto Novelo Torres.—ZACATECAS. Diputados: Jesús Aguirre Delgado, Lorenzo Hinojosa Rodríguez, Joel Pozos León, Alfonso Hernández Torres. Senadores: Jesús B. González.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

DECRETO que declara adicionada la fracción I del artículo 27 de la Constitución de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción I del artículo 27 de la propia Constitución, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la fracción I del artículo 27 de la Constitución General de la República, en los términos siguientes:

Artículo 27.—.....

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.—.....

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—La presente adición a la fracción I del artículo 27 de la Constitución General de la República entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial”.

Fernando Amilpa, D. P.—Fernando López Arias, S. P.—Fernando Magro Soto, D. S.—Efraín Aranda Osorio, S. S.—AGUASCALIENTES. Diputados: Aquiles Elorduy, Roberto J. Rangel. Senadores: Edmundo Gámez Orozco, José González Flores.—BAJA CALIFORNIA. Territorio Norte. Diputados: Braulio Maldonado.—BAJA CALIFORNIA. Territorio Sur. Diputados: Antonio Navarro Encinas.—CAMPECHE. Diputados: Manuel J. López Hernández. Senadores: Pedro Guerrero Martínez.—COAHUILA. Diputados: León V. Paredes, José de Jesús Urquizo.—COLIMA. Senadores: Melitón de la Mora.—CHIAPAS. Diputados: Antonio Cachón Ponce, Ramón Franco Esponda, José Castañón, Gonzalo López López. Senadores: Efraín Lazos, Efraín Aranda Osorio.—CHIHUAHUA. Diputados: Luis R. Legarreta. Senadores: Alfredo Chávez, Manuel López Dávila.—DISTRITO FEDERAL. Diputados: Manuel Peña Vera, Lauro Ortega Martínez, Alfonso Martínez Domínguez, César M. Cervantes, Manuel Orjuel Salazar, Trinidad Rosales Rojas. Senadores: Carlos I. Serrano, Fidel Velázquez.—DURANGO. Diputados: J. Guadalupe Bernal, J. Encarnación Chávez, Ramiro Rodríguez Palafox, Eulogio V. Salazar. Senadores: Marino Castillo Nájera, Atanasio Arrieta García.—GUANAJUATO. Diputados: Ramón V. Santoyo, Pascual Aceves Barajas, Ernesto Gallardo S. Senadores: Federico Medrano V., Roberto Guzmán Araujo.—GUERRERO. Diputados: Angel Tapia Alarcón, Nabor A. Ojeda, Alberto Jaimes Miranda, Alejandro Gómez Maganda, Alejandro Sánchez Castro. Senadores: Donato Miranda Fonseca, Ruffo Figueroa Figueroa.—HIDALGO. Diputados: David Cabrera Villagrán, Fernando Cruz Chávez. Senadores: Alfonso Corona del Rosal, José Gómez Esparza.—JALISCO. Diputados: Rodolfo González González, J. Ramón Hidalgo Jaramillo, Ramón Castellanos Camacho, José María Ibarra G., Abraham González Rivera. Senadores: Miguel Moreno Padilla, J. Jesús Cisneros Gómez.—MEXICO. Diputados: Esteban Marín Chaparro, Gustavo Castrejón, Francisco Sánchez Garnica, David Romero Castañeda, Fernando Guerrero Esquivel, Fernando Riva Palacio. Senadores: Gabriel Ramos Millán, Adolfo López Mateos.—MICHOACAN. Diputados: Francisco Núñez Chávez, Francisco Mora Plancarte, Enrique Bravo Valencia, Victoriano Anguiano, Miguel Ramírez Munguía, Luis Ordorica Cerda. Senadores: Jesús Torres Caballero, Ricardo Ramírez Guerrero.—MORELOS. Diputados: Porfirio Palacios, Nicolás Zapata. Senadores: Elpidio Perdomo, Carlos López Uriza.—NAYARIT. Diputados: Antonio Pérez Cisneros, Angel Meza López. Senadores: Candelario Miramontes, José Limón Guzmán.—NUEVO LEON. Diputados: Antonio L. Rodríguez, Armando Arteaga y Santoyo, Simón Sepúlveda. Senadores: Juan Manuel Elizondo.—OAXACA. Diputados: Francisco Elí Sigüenza, Nemesio Román Guzmán, Alfonso Patiño Cruz, Fernando Magro Soto, Vicente J. Villanueva. Senadores: Demetrio Flores Fagoaga, Armando Rodríguez Mújica.—PUEBLA. Diputados: Blas Chumacero Sánchez, Miguel Barbosa Martínez, Fausto M. Ortega, José Ricardi Tirado, Luis Márquez Ricaño. Senadores: Gustavo Díaz Ordaz, Alfonso Moreyra Carrasco.—QUERETARO. Diputados: Pablo Muñoz Gu-

tiérrez. Senadores: Gilberto García Navarro, Eduardo Luque Loyola.—QUINTANA ROO. Diputados: Manuel Pérez Avila.—SAN LUIS POTOSI. Diputados: Florencio Salazar, Ignacio Gómez del Campo, Agustín Olivo Monsiváis. Senadores: Fernando Moctezuma, Manuel Alvarez.—SINALOA. Diputados: Alfonso G. Calderón. Senadores: Fauto A. Marín.—SONORA. Diputados: Francisco Martínez Peralta, Jesús María Suárez, Jr., Senadores: Antonio Canale, Gustavo A. Uruchurtu.—TABASCO. Diputados: Manuel Antonio Romero, Manuel Flores Castro, Jr. Senadores: Antonio Taracena, Adelor D. Sala.—TAMAULIPAS. Diputados: Antonio Yáñez Salazar, Antonio Salmón Ortiz. Senadores: Magdaleno Aguilar, Eutimio Rodríguez.—TLAXCALA. Diputados: Moisés Rosalío García, José Estrada Romero. Senadores: Gerzayn Ugarte.—VERACRUZ. Diputados: Rafael Herrera Angeles, Josué Benignos Hideroa, Rafael Gómez, Ernesto Núñez Velarde, Ramón Camarena Medina, Daniel Sierra R., Francisco Sarquís Carriedo, Ricardo Rodal Jiménez, Rafael Arriola Molina, Bulmaro A. Rueda. Senadores: Fernando López Arias, Alfonso Palacios L.—YUCATAN. Diputados: Carlos Villamil Castillo, Rafael Cebada Tenreiro. Senadores: Ernesto Novelo Torres.—ZACATECAS. Diputados: Jesús Aguirre Delgado, Lorenzo Hinojosa Rodríguez, Joel Pozos León, Alfonso Hernández Torres. Senadores: Jesús B. González.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Jaime Torres Bodet.—Rúbrica.

ACUERDO por el cual se comunica a las dependencias del Ejecutivo que el segundo periodo de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores al servicio del Estado en el presente año, tendrá lugar del 15 al 25 de diciembre, inclusives.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

CONSIDERANDO que por acuerdo de 19 de abril del presente año, se dispuso que el segundo periodo de vacaciones que deben disfrutar los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, en el año actual, comprendería los días del 6 al 15 de diciembre, y que por convenir a las necesidades del servicio es preciso cambiar dicho periodo, el Ejecutivo de mi cargo dicta el siguiente

ACUERDO:

Comuníquese a todas las dependencias del Ejecutivo que el segundo periodo de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores al servicio del Estado en el presente año, tendrá lugar del 15 al 25 de diciembre, inclusives, debiendo quedar las guardias necesarias para el despacho de los asuntos urgentes.

Los empleados que cubran las guardias, tendrán sus vacaciones durante los diez días siguientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION Definitiva número 20 concedida al señor Luis Achurra Egurrola, para ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de España en Mérida, Yuc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la patente de Vicecónsul Honorario de España en Mérida, Yucatán, que el señor Subsecretario del Ministerio de Estado, a nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República Española expidió en la ciudad de México, D. F., el día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en favor del señor Luis Achurra Egurrola, le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de España en Mérida, Yucatán.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones, a

los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Torres Bodet.—Rúbrica.—Secretario de Relaciones Exteriores.

Autorización Definitiva concedida al señor Luis Achurra Egurrola, Vicecónsul Honorario de España en Mérida, Yucatán.—Número 20.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE CREDITO

Tipo de conversión del dólar norteamericano a moneda nacional que para fines fiscales exclusivamente, rige a partir del día de hoy y hasta nuevo aviso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 28 de julio de 1948.

§ 6.85

México, D. F., a 1º de octubre de 1948.